

EL



SENADO DE LA R.D.
Cuelin y...
2006 MAR 14 5: 24

CONGRESO

NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

SE:...

DO
GENERAL 1353

Ley Que Concede Pensión del Estado a la Señora
Máxima Pérez Aguino

CONSIDERANDO PRIMERO: Que los señores EMILIO FIGUERO CASTILLO y MÁXIMA PÉREZ AQUINO, portadores de las cédulas de identificación y electoral números 010-0042835-7 y 052-0007334-3 respectivamente, han procreado simultáneamente seis (6) criaturas nacidas el veintiséis (26) de diciembre del año dos mil seis (2006) y junto a su hija, poseen actualmente siete (7) vástagos bajo su cuidado y protección;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el nacimiento de estas criaturas vivas y viables de un mismo parto, constituye un hecho sin precedentes en la historia de la medicina dominicana, acontecimiento que ha concitado el apoyo y atención del conglomerado social de la Nación;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la alimentación, salud y educación de estos niños y niñas resulta complicado a sus padres, ya que éstos se encuentran imposibilitados de producir los recursos económicos necesarios que cubran las necesidades que se requiere para el sustento de estos infantes, debido al alto costo de la canasta familiar y a la gran cantidad de miembros que conforman la familia.

CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de todos aquellos ciudadanos que así lo necesiten y proveerle los medios que les permitan sustentar adecuadamente a sus familiares.

IIISTO: El artículo 8 numeral 17 de la Constitución de la República Dominicana.

IIISTO: El artículo 10 de la Ley 379 de fecha 11 de diciembre del 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1: Se concede una pensión del Estado a favor de la señora MÁXIMA PÉREZ AQUINO, por la suma de RD\$3V}00a00(0~ ~ ~), mensuales.

Art. 2: La presente Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3: Esta Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

LEYADA ...
PROPOSICIÓN PRESENTADA POR:

Jesús Anton' asquez Martínez
Se de la República
por la Provincia Maria Trinidad Sánchez

Liberada

y Prox. se